



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 418/2019**

**San Ignacio de Velasco 16 de octubre  
de 2019**

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY DE MODIFICACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**DECRETA:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Autónomo Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

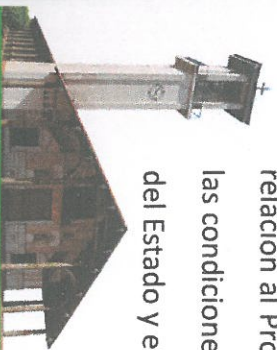
1

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, otorga la facultad y competencia a los Gobiernos Autónomos Municipales señalando que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

Que el Numeral 27 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, dispone como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, en su jurisdicción, el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos.

Que, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que el nivel central del Estado debe emitir un Informe Técnico en relación al Proyecto de Ley Municipal de tasas municipales para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y elementos constitutivos del tributo previo a la aprobación del Concejo Municipal





de San Ignacio de Velasco.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 numeral 18 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco tiene la potestad de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 9 de la Ley 2492, Código Tributario Boliviano, en sus Parágrafos I, II y III, dispone que: Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

El Artículo 11 del Código Tributario Boliviano, establece que las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o realización de actividades inherentes al Estado, a solicitud o recepción obligatoria del sujeto pasivo.

Que, el Artículo 2, Parágrafo I de la Ley N°2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizan respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's), publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, la Ley 755, de Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que, el artículo 11 inciso f) de la Ley de Gestión Integral de Residuos, señala que toda persona natural y/o jurídica tiene la obligación de cubrir los costos que implique la gestión operativa de residuos, de acuerdo a sus características y fuente de generación.

Que, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a solicitud del Ejecutivo Municipal con el Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 034/1028 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Ley Municipal Autónoma N° 299/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, dispone la creación de la Tasa de Aseo Municipal, misma que se viene aplicando hasta la fecha.

Que, a la fecha producto de la aplicación y cobro de la Referida Tasa de Aseo Municipal, y atendiendo las diversas solicitudes y reclamos presentados por algunos ciudadanos, la





Dirección de Recaudaciones y Gestión Catastral, ha emitido el Informe Técnico SAF/DRYGC N° 07/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, a través del cual señala que producto del análisis detallado realizado a la normativa Municipal emitida y el Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/ N° 034/2018, se han detectado discordancias entre ambos instrumentos, por lo que surge la necesidad de corregir y subsanar la normativa Ley Municipal Autónoma N° 299/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, para que la misma se adecue conforme el Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/ N° 034/2018.

Que, en mérito a lo precedentemente señalado se hace necesario dictar el instrumento jurídico que corrija y norme la aplicación del referido tributo.

**POR TANTO:**

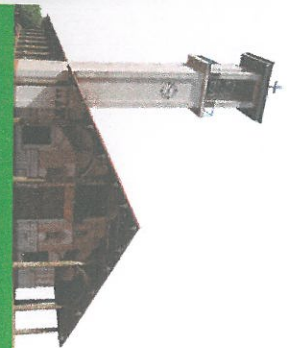
El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**DECRETA:**

**LEY DE MODIFICACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL**

**Artículo 1°.**

- I. Se deroga el **Artículo 5° (Base Imponible y Alicuota)**. De la Ley Municipal Autónoma N° 299/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018.
- II. A efectos de la aplicación de la Tasa de Aseo Municipal, se establece y defina como Base Imponible y alicuota:  
**(Base Imponible y Alicuota)** La base imponible y la alicuota de la Tasa de Aseo Municipal, se determinan en el valor equivalente al costo del servicio público prestado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de acuerdo a características del contribuyente y según categoría. Las alicuotas se encuentran expuestas en la siguiente tabla:





Categoría	Detalle	Consumo de Energía Eléctrica (Kw/mes)	Tasa de Aseo Mensual
Categoría Domiciliaria	CT100	1 - 100	11
	CT200	101 - 200	17
	CT300	200 - 300	28
	CT400	301 - 400	39
	CT500	401 - 500	51
	CT600	501-600	56
	CT700	601-700	73
	CT800	701-800	84
	>=CT900	801>=1200	112
	CT100-CT200	1 - 200	11
General	CT300-CT400	201 - 400	34
	CT500-CT600	401 - 600	56
	CT700>=CT1000	601 >= 1000	90
General II	CT100-CT200	1 - 200	11
	CT300>=CT500	201 >= 500	39
Industrial I	CT100-CT300	1 - 300	17
	CT400-CT600	301 - 600	51
	CT700>=CT1000	601 >= 700	73
Industrial II	CT100-CT400	1 - 400	23
	CT500>=CT1000	401 >= 1000	79
	CT100-CT300	1 - 300	17
Granjeros	CT400>=CT1000	301 >= 500	45

## Artículo 2º

- I. Se deroga el **Artículo 10º (Reglamentación)**. De la Ley Municipal Autónoma N° 299/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018.
- II. A efectos de la aplicación de la Tasa de Aseo Municipal, se establece:  
**(Reglamentación)**. En virtud a las modificaciones dispuestas a través de la presente ley, La Administración Tributaria Municipal, en un plazo no mayor a 120 días reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación y cobro de la tasa de aseo municipal a través de norma expresa.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** I.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

II.- La correcta aplicación y cobro de la Tasa de Aseo Municipal, según la Base Imponible y Alícuota establecida en la presente normativa, previa reglamentación y adecuación de la parte técnica del ente recaudador, será efectivamente aplicada por el Ejecutivo Municipal, en un





plazo máximo de 120 días calendarios.


**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** – El Ejecutivo Municipal queda encargado de gestionar ante el ente recaudador la suspensión de la aplicación de la Base Imponible y alícuota derogada por disposición de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** – El Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir la presente Ley al Ministerio de Economía Finanzas.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
Ursula Cristina Maysner Rivero  
Concejal Secretaria

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



  
Prof. Adela Mendiola de Núñez  
Concejal Presidenta

5

Por tanto, la promulgo para que se ~~tenga y~~ cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

  
Moisés Fañor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

